

PROCESO ORDINARIO N° 2021-00142

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso 2021-00142, informando que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda en archivo digital, instaurada por **MARÍA VICTORIA MURILLO ISAZA** contra **GHL HOTELES S.A.S**, proveniente del Juzgado 8 de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y revisado el escrito de demanda, se advierte que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPT y SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 por las siguientes falencias:

- Quien suscribe la demanda no acredita la calidad de profesional del derecho.
- Las pretensiones declarativas 1, 2 y 3, así como las condenatorias de los numerales 4 y 5 exceden lo expresado en el poder otorgado.
- Aclare si la pretensión condenatoria contenida en el numeral 5 tiene carácter de subsidiaria.
- Los numerales 2, 7 y 14 del capítulo de los hechos, incluye argumentaciones jurídicas propias de los fundamentos de derecho y de los alegatos de conclusión. (De conformidad con el numeral 7 del art. 25 del C.P.T. y S.S.).
- Lo contenido en el hecho No. 1, incluye varias circunstancias fácticas. (De conformidad con el numeral 7 ibidem).

Por lo anterior, se DEVUELVE la presente demanda de conformidad con el art. 28 del CPT y SS, modificado por el art. 15 de la ley 712 del 2001, y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para que SUBSANE estas irregularidades, so pena de rechazar y ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

De conformidad con el artículo 6 del decreto 806 de 2020, el escrito de subsanación se debe remitir a la demandada, vía correo electrónico. Así mismo, en caso de corregir, debe allegar en un solo cuerpo escritural, la demanda y su subsanación, en formato pdf, de conformidad con el art. 26 numeral 2 C.P.T y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

egs



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47640b40cb84d080270f7da621bd2f59d7ecc2213861b0f2138ae1c5eb747837**
Documento generado en 21/06/2021 05:46:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**